

UTIC



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-07-2020 - MPT

Talara, 31 de julio del 2020

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2020-MPT, de fecha 31.07.2020, sobre la APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – PARIÑAS", y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú ha establecido un régimen jurídico en materia tributaria dentro del cual otorga constitucionalmente potestad a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario precisa que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas. Asimismo, en su artículo 39° de la misma ley, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos o contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley".

Que, mediante Informe N° 201-06-2020-AAT-OAT-MPT de fecha 12 de junio de 2020, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria alcanza a su jefatura el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas, teniendo como base la existencia de un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales y sustanciales.

Que, con Informe N° 113-06-2020-OAT-MPT de fecha 17 de junio de 2020, la Oficina de Administración Tributaria remite el proyecto en mención al Área Legal Tributaria para la respectiva opinión legal; por lo que mediante Informe N° 40-06-2020-ALT-OAT-MPT de fecha 18 de junio de 2020, el Área Legal Tributaria señala que el proyecto de Ordenanza Municipal denominado Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, cumple con las disposiciones legales vigentes para su aprobación ante el pleno del Concejo Municipal, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Informe N° 114-06-2020/OAT-MPT de fecha 18 de junio de 2020, la Oficina de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas, para la continuación del trámite de ley.

Que, con Informe N° 66-06-2020, la Gerencia Municipal deriva a Secretaría General, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas para su trámite correspondiente; por lo que mediante Provedo N° 1555-06-2020-SG/MPT de fecha 25 de junio de 2020, Secretaría General remite a este despacho los actuados en mención para que previo a su aprobación, se emita la opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe N° 158-07-20-OAJ-MPT de fecha 7 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas., debiendo, previamente, remitirse los actuados a la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para el Dictamen respectivo, y luego sea objeto de evaluación por parte del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 01-2020-MPT/RSVT de fecha 30 de julio de 2020, la regidora Sandra Vines Timaná presenta una propuesta modificatoria del Proyecto de Ordenanza, planteando que los beneficios tributarios y no tributarios incluyan las deudas vencidas al 30 de junio del año 2020; las mismas que fueron sometidas para análisis, debate y aprobación del pleno, en tanto reconoce beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes en general.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto aprobatorio por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS HASTA EL AÑO 2020 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA- PARIÑAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FINALIDAD.

La aprobación del presente Beneficio Tributario y No Tributario a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, tiene la finalidad de brindarles facilidades para que cancelen y/o regularicen sus deudas hasta el año 2020, las mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM).

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza son de aplicación para las deudas de naturaleza Tributaria y No Tributaria que en adelante se denominaran "DEUDAS", que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, La denominación "DEUDA" es la suma total de los diferentes montos que no ha pagado el contribuyente por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, las Tasas de Licencias de Funcionamiento pendientes de pago hasta el año 2011, Tasa de Cesión de Uso de Área Lateral, Tasa de Cesión de Uso de Terreno, Tasa de Arriendos, Tasa de Conducción, las cuentas por cobrar de Infracciones Administrativas y periodos.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 3°.- REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE

Para poder acogerse a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza, es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento Contencioso y No Contencioso ante la Oficina de Administración Tributaria y de ser el caso al Tribunal Fiscal. En caso de encontrarse en proceso judicial, se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante.

Artículo 4°.- INCOMPATIBILIDAD

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro creado mediante norma municipal.

CAPITULO II

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

TITULO I

ALCANCES DEL BENEFICIO

Artículo 5°.- ALCANCES DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO

Las obligaciones tributarias y No tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2019 y las deudas vencidas al 30 de junio del año 2020. Asimismo, comprende facilidades para el pago al contado o fraccionado de las deudas descritas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

No son objeto de fraccionamiento, las deudas por Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, las cuentas por cobrar de Arriendos, las Tasas de Licencias de Funcionamiento y las Tasas de otorgamiento de Conducción pudiendo gozar de los beneficios del pago al contado.

Artículo 6°.- DEUDA MATERIA DE BENEFICIOS.

Podrán acogerse a los beneficios las personas naturales siempre que sus deudas no superen el equivalente a 10 UIT (43,000) por año.

Las deudas tributarias y No Tributarias materia de la presente ordenanza las constituyen: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, las Tasas de Licencias de Funcionamiento pendientes de pago hasta el año 2011, Uso de Área Lateral, Uso de Terreno, Tasa de Arriendos, Tasa de otorgamiento de Conducción, las cuentas por cobrar de Infracciones Administrativas (solo la sanciones monetaria que debe pagar por una papeleta administrativa), etc.; se exceptúan aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación, las deudas que se encuentren con recursos de: Reclamación ante la Oficina de Administración Tributaria, Apelación ante el Tribunal Fiscal o Acción Judicial en el Poder Judicial, podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento - (FORMATO III)

TITULO II

BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 7°.- BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDA HASTA EL EJERCICIO 2019 Y SEMESTRE DE 2020

El pago al contado de la deuda tributaria (Se entenderá como pago contado de deuda aquella que se realice por todos los tributos y periodos o por el pago total por tributos y/o periodos) comprendida hasta el ejercicio





Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 3°.- REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE

Para poder acogerse a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza, es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento Contencioso y No Contencioso ante la Oficina de Administración Tributaria y de ser el caso al Tribunal Fiscal. En caso de encontrarse en proceso judicial, se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante.

Artículo 4°.- INCOMPATIBILIDAD

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro creado mediante norma municipal.

CAPITULO II

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

TITULO I

ALCANCES DEL BENEFICIO

Artículo 5°.- ALCANCES DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO

Las obligaciones tributarias y No tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2019 y las deudas vencidas al 30 de junio del año 2020. Asimismo, comprende facilidades para el pago al contado o fraccionado de las deudas descritas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

No son objeto de fraccionamiento, las deudas por Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, las cuentas por cobrar de Arriendos, las Tasas de Licencias de Funcionamiento y las Tasas de otorgamiento de Conducción pudiendo gozar de los beneficios del pago al contado.

Artículo 6°.- DEUDA MATERIA DE BENEFICIOS.

Podrán acogerse a los beneficios las personas naturales siempre que sus deudas no superen el equivalente a 10 UIT (43,000) por año.

Las deudas tributarias y No Tributarias materia de la presente ordenanza las constituyen: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, las Tasas de Licencias de Funcionamiento pendientes de pago hasta el año 2011, Uso de Área Lateral, Uso de Terreno, Tasa de Arriendos, Tasa de otorgamiento de Conducción, las cuentas por cobrar de Infracciones Administrativas (solo la sanciones monetaria que debe pagar por una papeleta administrativa), etc.; se exceptúan aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación, las deudas que se encuentren con recursos de: Reclamación ante la Oficina de Administración Tributaria, Apelación ante el Tribunal Fiscal o Acción Judicial en el Poder Judicial, podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento - (FORMATO III)

TITULO II

BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 7°.- BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDA HASTA EL EJERCICIO 2019 Y SEMESTRE DE 2020

El pago al contado de la deuda tributaria (Se entenderá como pago contado de deuda aquella que se realice por todos los tributos y periodos o por el pago total por tributos y/o periodos) comprendida hasta el ejercicio



Municipalidad Provincial de Talara

2019 y semestre de 2020 descritas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios,
2. Descuento del 80% de los gastos administrativos y costas procesales,
3. Descuento en multas tributarias en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS MULTAS TRIBUTARIAS		
Sin Notificación de Requerimiento de Pago	Con Notificación de Requerimiento de Pago	En Cobranza Coactiva Con o sin Medida cautelar en Curso
90%	80%	70%

4. Descuento de arbitrios en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS DEL MONTO INSOLUTO				
Hasta el año 2013		2014-2015	2016-2019	2020
Sin Causales de Interrupción de la prescripción.	Con Causales de Interrupción de la prescripción.			
100%	70%	70%	50%	30%
Pagando solo una Tasa de S/. 50.00				



NOTA: En el caso de contribuyentes pensionistas, de la tercera edad mayores de 65 años y de extrema pobreza que gozan de beneficios de Descuento en Arbitrios Municipales desde el año 2012, solo se le aplicará la gradualidad en los descuentos de Arbitrios Municipales hasta el año 2011.

5. **Para los Deudores que registren un Fraccionamiento Perdido o Vencido:**
En caso se registre un fraccionamiento perdido en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal o con cuotas vencidas, se podrá pagar al contado el íntegro del convenio con la condonación del 100% de los intereses moratorios generados a la fecha de pago.

FRACCIONAMIENTO DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 8°.- BENEFICIOS POR PAGO FRACCIONADO

El fraccionamiento de las deudas tributarias descritas en el artículo 6° de la presente ordenanza, a excepción de lo contemplado en el segundo párrafo del Artículo 5° gozará de los siguientes beneficios:

- 1.- Descuento del 100% de los intereses moratorios,
- 2.- Descuento del 50% de los gastos administrativos y costas procesales.
3. Descuento en multas tributarias en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS MULTAS TRIBUTARIAS		
Sin Notificación de Requerimiento de Pago	Con Notificación de Requerimiento de Pago	En Cobranza Coactiva Con o sin Medida cautelar en Curso
60%	50%	40%



Municipalidad Provincial de Talara

4. Descuento de arbitrios en los siguientes porcentajes:

GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS		
Hasta el año 2013	2014-2015	2016-2019
50%	35%	25%

5.- Contribuyentes solo con Fraccionamiento Vencido o Perdido.

Cuando los contribuyentes solo tengan como deuda un fraccionamiento perdido o incumplido y que se encuentre en Cobranza Ordinaria y/o Cobranza Coactiva podrán gozar de la reprogramación de las fechas de vencimiento de su fraccionamiento vencido o perdido y del descuento del 100% de los intereses moratorios, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Con el pago mínimo del importe que representan tres (03) cuotas mensuales del fraccionamiento perdido o vencido sin incluir intereses y luego se procederá a la modificación de las fechas de vencimiento de las cuotas mensuales. La siguiente cuota impaga vencerá el último día hábil del mes siguiente de efectuado el pago mínimo del convenio.
- Si el fraccionamiento perdido o vencido se encuentre en cobranza coactiva en el que hubiere recaído medida cautelar, podrá ser saneado dentro de los parámetros que autorice el Ejecutor Coactivo, con los requisitos adicionales que disponga; pudiendo exigir el pago de un número mayor de cuotas al que se refiere el párrafo anterior más las costas coactivas.

Artículo 9°.- REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

- Deuda Mínima: El monto mínimo a fraccionar será de S/. 200.00 soles (Doscientos y 00/100 Soles).
- Cancelar la cuota inicial.
- Firmar Solicitud - **FORMATO I**.
- Exhibir Documento Nacional de Identidad vigente, en caso se encuentre vencido presentar constancia de renovación del DNI.
- Copia simple del recibo de agua o luz del año 2020, del domicilio fiscal declarado, caso contrario se deberá proceder a su actualización.
- Suscribir o firmar el Convenio de Fraccionamiento - **FORMATO II**
- En caso que el contribuyente sea persona natural y el fraccionamiento se celebre por intermedio de un tercero, este último deberá presentar una carta poder con firma legalizada por notario con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, en el que deberá autorizar al tercero a cumplir con los requisitos para el fraccionamiento, el autorizado deberá exhibir su D.N.I. vigente.
- Declaración jurada de no tener procedimiento administrativo de reclamación y/o apelación o acción judicial pendiente de resolver; o en su defecto desistimiento formal de la(s) reclamación(es) a nivel Administrativo ante la OAT o Tribunal Fiscal; o en caso que se encuentren en proceso judicial, se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante o copia del escrito de desistimiento presentando ante el Poder Judicial – **FORMATO III**.

Artículo 10°.- ESTRUCTURA DE LA CUOTA INICIAL DE FRACCIONAMIENTO

El Pago mínimo de la Cuota Inicial es el 10% del monto de la deuda (insoluto, reajuste, gastos, costas) el cual no podrá ser menos de OCHENTA SOLES (S/. 80.00).

Artículo 11°.- DE LA CUOTA MENSUAL

La cuota mensual mínima de fraccionamiento se determinará de acuerdo al saldo de la deuda que registre el contribuyente, la misma que no podrá ser menor de OCHENTA SOLES (S/. 80.00) y estará conformada por:

- Importe de amortización de la obligación
- Interés de fraccionamiento será del 0.8% de la TIM aprobada mediante Ordenanza Municipal N°03-02-



Municipalidad Provincial de Talara

2011-MPT (1%)

La fecha de vencimiento, de las cuotas mensuales de fraccionamiento, será el último día hábil de cada mes.

Artículo 12°.- CUOTAS MENSUALES

El fraccionamiento de las deudas podrá ser hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales

Artículo 13°.- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota no cumplan con su pago, automáticamente incurrirán en mora a partir del día siguiente en que se aplicara la Tasa de Interés Moratorio (1%) aprobado con O.M. N° 03-02-2011-MPT hasta la fecha en que se produzca su pago.

Artículo 14°.- IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

No procede el beneficio en:

Con fraccionamiento vencido o perdido y deuda posterior pendiente de Pago.

Los contribuyentes con fraccionamiento anterior vencido no podrán incluirlo en uno nuevo, conjuntamente con deudas posteriores.

Artículo 15°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DEL FRACCIONAMIENTO:

La OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, podrá declarar la pérdida del beneficio en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del pago de dos (02) cuotas mensuales.
2. Incumplimiento de pago de la última cuota del fraccionamiento.

Artículo 16°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

En caso se incurra en alguna de las causales de pérdida del presente beneficio señalada en el artículo que antecede, se emitirá la correspondiente Resolución Jefatural de Perdida de Fraccionamiento – FORMATO IV, que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas la cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer, procediéndose inmediatamente al inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva, conforme a las normas.

CAPITULO III

BENEFICIOS POR EL PAGO CONTADO DE LA DEUDA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA VENCIDA HASTA EL AÑO 2020

Artículo 17°.- BENEFICIOS POR EL PAGO CONTADO

Por el pago total se concede el descuento por los siguientes rubros o conceptos:

- Papeletas Administrativas vencidas al 31.12.2019 y vencidas al 30 junio 2020 (solo Sanción Monetaria)

	GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE MUAD			
	Hasta el año 2013	Del año 2014 al 2017	Del año 2018 y 2019	Del año 2020
Con Cobranza Coactiva	80%	70%	60%	50%
Sin Cobranza Coactiva	PAGA S/. 25.00	80%	70%	60%



Municipalidad Provincial de Talara

- El monto a pagar de las Multas Administrativas con gradualidad de descuento no podrá ser menor a s/ 45.00.
- Si se hubieran realizados pagos a cuenta del monto total de la sanciones monetarias de las papeletas Administrativas se aplicará el descuento solo al monto pendiente de pago.
- Para aquellos infractores que cancelen la totalidad de la sanción monetaria de una PIT impuesta hasta el 31.12.2019 y adicionalmente producto de esa PIT el vehículo se encuentre en el Deposito Oficial de Vehículos - DOV se aplicará una Tasa por derecho de internamiento y/o depósito de vehículos hasta el 20% de la deuda por este concepto durante la vigencia de la presente ordenanza siempre y cuando no exista mandato judicial en curso que disponga el internamiento del vehículo.
- **ARRIENDOS vencidos al 31.12.2019:**
Esta gradualidad está dirigida para Conductores con o sin Conducción declarada y/o Personas que están solicitando la Conducción de Tiendas, Puestos, Kioskos, Stands Módulos, Anexos y Mesas ubicados en los Mercados de abastos y/o alrededores.



GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE ARRIENDOS			
	Hasta el año 2009	Del año 2010 al 2013	Del año 2014 al 2019
Tiendas, Puestos, Kioskos, Stands Módulos, Anexos y Mesas ubicados en los Mercados que se encuentran abandonados, cerrados y con reversión y vacancia declarada por el área correspondiente, caso contrario con informe correspondiente del recaudador y Coordinador de Mercados según corresponda.	95%	90%	80%
Tiendas, Puestos, Kioskos, Stands, Módulos, Anexo y mesas ocupados con o sin Conducción declarada por el área correspondiente.	80%	50%	25 %

- **Toda solicitud de acogimiento de gradualidad de descuento de arriendos Tiendas, Puestos, Kioskos (Registrados y No registrados y de Población según el Padrón de registro de la administración del Mercado según corresponda), Stands, Módulos, Anexos y Mesas vendrá con el informe Firma y Sello de la Gerencia de Servicios Públicos, Área de Comercialización y el Coordinador de la Recaudación de Mercados según corresponda - (FORMATO V)**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: Derogar toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA: En el caso de las personas Naturales o Jurídicas no comprendidas en la presente Ordenanza Municipal, como beneficio se le otorgara el descuento del 100% de los intereses moratorios de las deudas pendientes de pago hasta el año 2019 por el pago al contado, y el 17% de descuento en arbitrios municipales 2020 siempre y cuando lo cancelen al contado hasta el 7 de agosto del presente año.



Municipalidad Provincial de Talara

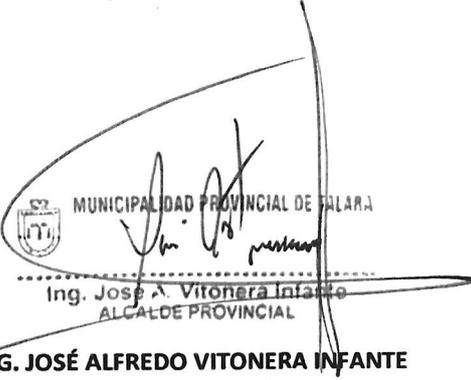
CUARTA: Autorizar, al Sr. Alcalde para que mediante un Decreto de Alcaldía disponga las medidas pertinentes para la mejor aplicación y/o prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza.

QUINTA: Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Octubre del 2020.

SEXTA: Dispóngase a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria, a la Oficina de Administración y Finanzas, para que adopten y ejecuten las medidas necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión de la presente ordenanza. Encargar a Secretaría General y a la Unidad de Logística la publicación de la presente ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web de la Entidad y, a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
GM/Alcaldía/OAT/SGTV/SGSTLYC/GDT/OAJ/UTIC/ Archivo